RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 665 -2025-DG-DISA APURIMAC II. 21 AGO. 2025

Andahuaylas,

VISTOS: el Memorándum N°2052-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 15 de agosto de 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre: ***Destaque por Residentado Médico, a favor de BULEJE BELLOTA CESAR, para el periodo del 01 de agosto de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025,*** *en mérito a la Solicitud de Residentado en Medicina mediante concurso nacional 2025, en la especialidad de* ***PSIQUIATRIA*** *modalidad* ***CAUTIVA****, con hoja de Tramite 10456, y;*

CONSIDERANDO:

Que, la unidad Ejecutora N° 401-DISA APURIMAC II, La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que, el Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas,

Que, el artículo 80° del Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que, "El destaque consiste en una medida de desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad; a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, precisando que el servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de 30 días ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento del servidor";

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, regula el desplazamiento del personal en sus diversas modalidades estableciendo la mecánica operativa que debe observar la ejecución de una acción administrativa de destaque; estando a que al culminar el destaque debidamente formalizado mediante resolución, el servidor deberá regresar a su entidad de origen. Caso contrario, las entidades de la Administración Publica en aplicación del poder de dirección pueden iniciar el procedimiento administrativo disciplinario que sanciona las conductas (acción u omisión) tipificadas como faltas, así como la contravención a las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad especifica sobre los deberes de servidores y funcionarios públicos;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 30453, Ley del sistema Nacional de Residentado Medico, establece que el Residentado medico es una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento preferencial e intensivo en servicio, con el objetivo de logar la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión , con los mayores niveles de calidad y de acuerdo a las reales necesidades del país y en el marco de las políticas nacionales de salud, fijadas por el Poder ejecutivo y el consejo Nacional de Salud;

Que, mediante Ley N° 30453 Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) y de acuerdo al numeral 17.3 Los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado pueden acogerse a la modalidad de destaque o desplazamiento temporal, según corresponda durante el periodo requerido para su formación. La Unidad Ejecutora prevé el correspondiente reemplazo mientras dure la residencia médica del servidor, sujeto a disponibilidad presupuestal del respectivo gobierno regional o de la entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Culminado el Residentado Médico el personal destacado retorna obligatoriamente a la Región de origen en zona periférica y/o Unidad Ejecutora para el desempeño de sus competencias profesionales y no puede desplazarse a otra región por el tiempo equivalente a la duración del Residentado médico;

Que, el artículo 37° del Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del sistema Nacional de Residentado Medico, aprobado con decreto Supremo N° 007-2017-SA, establece que el médico residente tiene derecho entre otros, a solicitar autorización o renovación de destaque al inicio del Residentado Medico y a gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones por cada año cumplido de Residentado; asimismo les corresponde percibir las compensaciones y entregas económicas;

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 665 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 21 AGO. 2025

Que, mediante Hoja de Tramite N° 10456, de fecha 31 de julio de 2025, el Médico BULEJE BELLOTA CESAR, solicita Destaque por residentado Médico periodo -2025, de la Especialidad en Psiquiatria, NIVEL MC-I, Código AIRHSP 000016, servidor nombrado del Centro de Salud Huancaray de la Dirección de Salud Apurímac II, que habiendo adjudicado una plaza vacante cautiva por la Universidad Católica Santa María solicita destaque al Hospital de Andahuaylas, a partir del 01 de agosto del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR EL DESTAQUE, *por Residentado Medico, a favor de* ***BULEJE BELLOTA CESAR*** *identificado con* ***DNI N° 42883583,*** *personal nombrado como Medico de Nivel MC-I, con Código AIRHSP N°000016, en el Centro de Salud Huancaray, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en la modalidad Plaza Cautiva, al Hospital de Andahuaylas, en la especialidad de* ***PSIQUIATRIA,*** *la misma que será con eficacia anticipad, a partir del 01 de agosto del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme los considerandos de la presente resolución.*

ARTÍCULO 2°.- LA DEPENDENCIA DE DESTINO, *será responsable del control de asistencia y permanencia del servidor destacado, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la entidad de origen, de las ocurrencias habidas para los descuentos de Ley a que hubiera lugar.*

ARTÍCULO 3°.- AL TÉRMINO DEL PERIODO AUTORIZADO, *el Profesional de la Salud antes mencionado al culminar su Residentado Médico deberá retornar obligatoriamente a su Región de Origen en zona periférica para el desempeño de sus competencias profesionales y no puede desplazarse a otra Región por el tiempo equivalente a la duración del Residentado Médico de acuerdo a lo señalado en el numeral 17.3 de la Ley N° 30453 Ley del Sistema Nacional de Residentado Medico (SINAREME).*

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, *la presente resolución a la interesado y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento, cumplimiento y fines descritos.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/gva